



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al NOMBRE de una persona que fue sujeta a un procedimiento de responsabilidades y que se contiene, en diversos documentos, entre ellos los siguientes en el Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012; documento Word denominado res316, mismo que contiene el Dictamen número VI/2012/316 del expediente 021; el Listado de Dictámenes de la Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012 y los Acuerdos Aprobados en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 18 de Diciembre de 2012; así como en las páginas de internet siguientes: página web del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012, búsqueda de dictámenes por comisión, Dictamen número VI/2012/316 y página web del H. Consejo General Universitario, Dictamen número VI/2012/316, remitida por la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 16:00 horas del día 09 de noviembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al **NOMBRE** de una persona que fue sujeta a un procedimiento de responsabilidades y que se contiene, en diversos documentos, entre ellos los siguientes: en el Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012; documento Word denominado res316, mismo que contiene el Dictamen número VI/2012/316 del expediente 021; el Listado de dictámenes de la Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012 y los Acuerdos Aprobados en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 18 de Diciembre de 2012, así como en las páginas de internet siguientes: página web del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012, búsqueda de dictámenes por comisión, Dictamen número VI/2012/316 y página web del H. Consejo General Universitario, Dictamen número VI/2012/316; remitidos por la Secretaría General (en adelante SG), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, remitida por la SG, la cual fue requerida mediante informe para responder a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/05/2017, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2017, a las 12:42 horas, ingresó a la CTAG, una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante la cual requirió lo siguiente:

Planteamiento de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

Acceso (seleccionar medio de reproducción)
 Copia simple (primeras 20 hojas sin costo)

Rectificación

Cancelación

Oposición

"solicito la cancelación o testado de mi nombre en el dictamen publicado en la pagina de internet (...), así como cualquier otro enlace que lleve a dicho dictamen contra la de la voz, por considerar que la sanción a la falta administrativa señalada ha sido ejecutada, por lo que la de la voz considera que la existencia de dicha publicación daña mi imagen pública y moral por agredir contra mis derechos constitucionales al aparecer en internet. Por lo cual le solicito de la manera mas atenta se me tenga eliminando mi nombre en lo antes señalado. (...)" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO bajo el número de expediente PIC/05/2017.

TERCERO. Luego de ello, la CTAG requirió el informe para responder a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO a la SG, mediante oficio CTAG/2629/2017, de fecha 19 de octubre de 2017.

CUARTO. En virtud de lo anterior, la SG dio contestación al requerimiento de la CTAG mediante oficio SG/IV/11/556/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, remitiendo el informe requerido por la CTAG, así como la clasificación relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la cual este Comité tiene por recibida, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la SG remitió a este Comité los documentos de la clasificación como confidencial del dato personal relativo al nombre de una persona que fue sujeta a un procedimiento de responsabilidades, y que se contiene, en diversos documentos, entre ellos los siguientes: en el Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012; documento Word denominado res316, mismo que contiene el Dictamen número VI/2012/316 del expediente 021; el Listado de dictámenes de la Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012 y los Acuerdos Aprobados en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 18 de Diciembre de 2012, así como en las páginas de internet siguientes: página web del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012, búsqueda de dictámenes por comisión, Dictamen número VI/2012/316 y página web del H. Consejo General Universitario, Dictamen número VI/2012/316, en el mes de marzo del expediente PIC/05/2017.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre contenido en los documentos y páginas de internet señalados en el Considerando segundo, son un dato personal identificativo que asociado a otro tipo de información, como lo es la derivada de un procedimiento de responsabilidades ejecutado por las autoridades de la Universidad, afectan su intimidad y pueda dar origen a discriminación por su difusión, así como lesionar derechos, intereses o en su caso la integridad de la persona, en consecuencia, se consideran un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL del dato personal relativo al nombre de una persona que fue sujeta a un procedimiento de responsabilidades y que se contiene, en diversos documentos, entre ellos los siguientes: en el Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012; documento Word denominado res316, mismo que contiene el Dictamen número VI/2012/316 del expediente 021; el Listado de dictámenes de la Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012 y los Acuerdos Aprobados en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 18 de Diciembre de 2012, así como en las páginas de internet siguientes: página web del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2012, búsqueda de dictámenes por comisión, Dictamen número VI/2012/316 y página web del H. Consejo General Universitario, Dictamen número VI/2012/316, remitidos por la SG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado a la solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongamos desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 09 de noviembre de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité

Asunción Torres Mercado
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General